



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
27 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica 16ª reunión, primera sesión reanudada

En línea, 3 a 6 de diciembre de
2024

Tema 7 del programa
**Administración del Convenio
y presupuesto de los fondos
fiduciarios**

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

11ª reunión, primera sesión reanudada

En línea, 3 a 6 de diciembre de
2024

Tema 6 del programa
**Administración del Protocolo
y presupuesto de los fondos
fiduciarios**

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

Quinta reunión, primera sesión reanudada

En línea, 3 a 6 de diciembre de 2024

Tema 6 del programa
**Administración del Protocolo y
presupuesto de los fondos fiduciarios**

Posible esquema para la adopción de los presupuestos de los fondos fiduciarios del Convenio y sus Protocolos

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. La 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización fueron suspendidas por la Presidenta el 2 de noviembre de 2024, debido a la falta de quórum decisorio.

2. Quedaron pendientes varias decisiones, incluidas las relativas a los presupuestos de los fondos fiduciarios en el tema 7 del programa de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio y en el tema 6 de los programas de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya. El 27 de noviembre de 2024, la Mesa de la Conferencia de las Partes decidió que el método más viable para adoptar las decisiones sobre los presupuestos sería el procedimiento de acuerdo tácito, que se celebrará del 3 al 6 de

diciembre¹. Los procedimientos de acuerdo tácito se celebrarán de conformidad con las decisiones sobre los procedimientos para convocar reuniones en línea e híbridas adoptadas en las sesiones principales de las tres reuniones², en las que se señala que, en caso de circunstancias extraordinarias que hagan inviable la celebración de reuniones presenciales, las decisiones urgentes, como las relativas a cuestiones presupuestarias, podrán adoptarse con arreglo a un procedimiento de acuerdo tácito.

3. La Mesa decidió asimismo que los demás temas del programa que quedaban pendientes se examinarán en las sesiones reanudadas presenciales de las reuniones, que se celebrarán en Roma del 25 al 27 de febrero de 2025.

4. Este posible esquema se ha elaborado para ayudar a las Partes en sus preparativos para los procedimientos de acuerdo tácito. Se preparará otro posible esquema para la continuación de las sesiones presenciales de las reuniones.

II. Proyectos de decisión sobre los presupuestos y decisiones conexas sobre los costos

5. Los proyectos de decisión para la administración del Convenio y sus Protocolos y los presupuestos de los fondos fiduciarios publicados el último día de las sesiones principales se han modificado y se han vuelto a publicar para el procedimiento de acuerdo tácito como documentos CBD/COP/16/L.35/Part.A^{3,4}, CBD/CP/MOP/11/L.12/Rev.1 y CBD/NP/MOP/5/L.14/Rev.1, respectivamente. En el documento CBD/COP/16/L.35/Part.A, en particular, se ha suprimido la serie de corchetes que figuran en los párrafos 39, 40 y 41 para dejar solo un texto en limpio⁵. Además, a la luz de la decisión de establecer el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales⁶, se ha cambiado el nombre del órgano. También se han introducido otras correcciones de redacción no sustanciales.

6. La Presidenta ha preparado otra serie de proyectos de decisión relacionados con los presupuestos para autorizar el uso de fondos de reserva para cubrir los costos de convocar las sesiones reanudadas presenciales de las tres reuniones, incluso para asegurar la participación de delegados de las Partes que son países en desarrollo y de las Partes con economías en transición.

7. En consecuencia, los siguientes proyectos de decisión se someterán a adopción por el procedimiento de acuerdo tácito:

a) CBD/COP/16/L.35/Part.A sobre la administración del Convenio y el presupuesto de los fondos fiduciarios;

¹ Los presupuestos deben aprobarse antes de que finalice el ejercicio de 2024 para que la Secretaría pueda seguir funcionando y asegurar una planificación eficaz para el próximo bienio. Si no se aprueban los presupuestos antes de finales de 2024, podría producirse un cese total de las operaciones de la Secretaría a partir del 1 de enero de 2025, debido a la falta de autorización exigida por las normas financieras. Las consecuencias financieras y jurídicas de cualquier incumplimiento contractual resultante podrían implicar una responsabilidad financiera adicional para las Partes.

² Decisiones 16/24, CP 11/4 y NP-5/9, respectivamente.

³ El proyecto de decisión sobre cuestiones relacionadas con el nombramiento de los secretarios ejecutivos que figura en el documento CBD/COP/16/L.35 se volverá a publicar como documento CBD/COP/16/L.35/Part.B y se examinará en la continuación de la sesión presencial de la reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio.

⁴ La Secretaría considera que el párrafo 7 del documento CBD/COP/16/L.35/Part.A, relativo al lugar de celebración de las reuniones de los órganos subsidiarios, no es incompatible con el artículo 3 del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio ni con el acuerdo entre el Gobierno del Canadá y la Secretaría relativo a la sede de la Secretaría.

⁵ En los párrafos 39 y 41, se ha suprimido la referencia entre corchetes a una reunión específica del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, ya que el número de la reunión no modifica sustancialmente la decisión. En el párrafo 40, se habían colocado originalmente corchetes alrededor de la decisión sobre las opciones para seguir mejorando la eficacia de los procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos en espera de su adopción, pero ya no eran necesarios, puesto que la decisión ya ha sido adoptada, y en su lugar se ha introducido el número de la decisión (decisión 16/25).

⁶ Decisión 16/5.

- b) MOP/11/L.12/Rev.1 sobre la administración del Protocolo de Cartagena y el presupuesto de los fondos fiduciarios;
- c) CBD/NP/MOP/5/L.14/Rev.1 sobre la administración del Protocolo de Nagoya y el presupuesto de los fondos fiduciarios;
- d) CBD/COP/16/L.36 sobre el costo de convocar una sesión reanudada presencial de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;
- e) CBD/CP/MOP/11/L.13 sobre el costo de convocar una sesión reanudada presencial de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
- f) CBD/NP/MOP/5/L.15 sobre los costos de convocar una sesión reanudada presencial de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización.

III. Modalidades del procedimiento de acuerdo tácito

A. Breve descripción del procedimiento de acuerdo tácito

8. El procedimiento de acuerdo tácito es un procedimiento utilizado en las Naciones Unidas para que los órganos puedan adoptar decisiones sin reunirse personalmente. Cuando no resulta práctico celebrar una sesión plenaria, el presidente del órgano de que se trate distribuye por escrito un proyecto de decisión con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito, que suele durar hasta 72 horas. La comunicación formal del presidente suele consistir en una carta firmada que incluye el texto del proyecto de decisión y una indicación de la fecha y hora en que las Partes pueden presentar sus objeciones.
9. Si no se manifiesta oposición al consentimiento tácito, se considera que la decisión queda adoptada y el presidente distribuye una carta confirmando la adopción. Si una Parte se opone formalmente al proyecto de decisión, este se considera no adoptado. En ese caso, tras celebrar consultas, el presidente puede presentar un proyecto revisado para su adopción con arreglo a otro procedimiento de acuerdo tácito, según proceda.
10. Las Partes también pueden formular observaciones sobre el proyecto de decisión, sin manifestar oposición al consentimiento tácito, es decir, sin oponerse formalmente a su adopción.

B. Modalidades de los próximos procedimientos de acuerdo tácito

11. Los procedimientos de acuerdo tácito relativos a la adopción de los proyectos de decisión sobre la administración del Convenio y sus Protocolos y los presupuestos de los fondos fiduciarios y sobre los gastos de convocar la reanudación de las sesiones presenciales de las tres reuniones se celebrarán del 3 de diciembre de 2024, a las 7.00 horas, hora estándar del este, al 6 de diciembre, a las 7.00 horas, hora estándar del este. Se emitirá una notificación antes de los procedimientos de acuerdo tácito para informar a las Partes sobre dicho procedimiento, incluidas las fechas.
12. Los procedimientos de acuerdo tácito se iniciarán mediante una comunicación de los Presidentes⁷, que incluirá:
 - a) Breves antecedentes y explicación de los procedimientos de acuerdo tácito;

⁷ Dado que los proyectos de decisión relativos a la Conferencia de las Partes en el Convenio y a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos se distribuirán al amparo de una única comunicación, esta será firmada tanto por la Presidenta de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio y de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena como por el Presidente de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

b) Los proyectos de decisión sobre los presupuestos y las decisiones conexas sobre los costos de convocatoria de las sesiones presenciales reanudadas de las reuniones;

c) Una indicación de que la adopción de cada decisión es independiente y que cualquier objeción debe indicar claramente qué decisión se objeta;

d) El plazo de los procedimientos de acuerdo tácito.

13. Todas las comunicaciones del presidente y los documentos relacionados con los procedimientos de acuerdo tácito se publicarán en el sitio web del Convenio.

14. Si se manifiesta oposición al consentimiento tácito, habrá otra comunicación de la Presidenta sobre el camino a seguir, que podrá incluir consultas con la Parte o Partes que hayan planteado objeciones y un nuevo procedimiento de acuerdo tácito, si procede, durante otro período de 72 horas, del 10 al 13 de diciembre de 2024.

15. Al término de los procedimientos de acuerdo tácito, los Presidentes emitirán una comunicación para informar a las Partes de si las decisiones han sido adoptadas o no.

16. La comunicación de los Presidentes se enviará por correo electrónico a los jefes de las delegaciones de las Partes inscritas en las reuniones celebradas en Cali (Colombia) y a los puntos focales nacionales del Convenio y sus Protocolos. También se cargará simultáneamente en la página web de la reunión.
